

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 1.13.2025

La Paz, **12 JUN 2025**

REF.: Aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/DGAA/UTI/ADS Nº 0013/2025 de fecha 09 de junio de 2025, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJ Nº 0251/2025 de fecha 12 de junio de 2025; el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los incisos m) y s) del Artículo 57 del Decreto Supremo Nº4857 de 06 de enero de 2023, establecen entre las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural; Proponer e implementar políticas para regular y ejercer control de las empresas públicas que correspondan a su sector; Fiscalizar, controlar, supervisar y vigilar la gestión y el cumplimiento de competencias y atribuciones de las entidades bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que los numerales 2 y 5 del Artículo 2 de la Ley Nº 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, disponen como objetivos entre otros: "asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación; y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos".

Que el numeral 38 del párrafo II del Artículo 6 de la misma norma legal, respecto a telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación – TIC señala que: "Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios".

Que el Artículo 71 de la señalada norma establece que, se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que los párrafos I y II del Artículo 72 de la mencionada norma legal, señala que: "El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores

de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales; Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones”.

Que los parágrafos I y II del Artículo 77 del referido cuerpo normativo, señalan que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional y que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164 de fecha 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, que en Anexo forma parte integrante del mismo.

Que el inciso d), parágrafo II, del Artículo 4, del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado a través del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece que: “(...) Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento (...)”.

Que el parágrafo I del Artículo 5, de la citada norma señala que: “El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos y aplicaciones y servicios de las TIC en software libre, utilizando estándares abiertos y velando por la seguridad de la información en las siguientes áreas: e) En comunicación e información, a través de plataformas virtuales, promoviendo la creación de espacios de socialización, sensibilización y evaluación de las TIC en el Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que el Artículo 8 del referido cuerpo legal refiere que: “Las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad”.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N°5309 de 8 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto referido precedentemente, determina que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC elaborará el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, el mismo que será aprobado en un plazo de hasta quince (15) días computables a partir de la publicación del señalado Decreto Supremo.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N°5322 de 23 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que los parágrafos I y II del Artículo 5 del referido cuerpo normativo, crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC que permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que el parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera, del Decreto Supremo N°3251 de 12 de julio de 2017, dispone que las entidades públicas en un plazo máximo de hasta 18 meses a partir de la publicación del referido Decreto, envíen a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que el parágrafo III del citado Decreto Supremo, dispone que los Planes Institucionales establecidos en la referida Disposición, podrán ser modificados por cada entidad pública y aprobadas, en los casos que corresponda, por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UTI/ADS N°0013/2025 de fecha 09 de junio de 2025, señala que "(...) En el Decreto Supremo N° 3251, Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos se establece que el mismo debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del MDPyEP mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación, modificaciones y/o actualizaciones, el mismo debe ser publicado en la página web de la AGETIC (Sistema De Registro Y Seguimiento De Planes – SRSP). (...) de acuerdo con lo establecido en los Decretos Supremos N°5309 y N°5322, y en el marco del cumplimiento de los lineamientos técnicos emitidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), la Unidad de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) ha llevado adelante diversas acciones orientadas a la formulación, registro y remisión del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA).(...)" y concluye que: "(...) el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) con código UVQFT2E4 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), ha sido elaborado en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), en el marco de los Lineamientos para la elaboración e implementación de los planes PISLEA aplicables a las entidades del sector público del Estado Plurinacional de Bolivia. El documento cumple con los criterios técnicos y normativos establecidos, habiendo sido probado por la AGETIC tras el proceso de revisión y validación correspondiente."

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0251/2025 de fecha 12 de junio de 2025, refiere que: "(...) se puede evidenciar que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en los Decretos N°5309 de 8 de enero de 2025 y N°5322 de 23 de enero de 2025, habiendo dado observancia al procedimiento establecido para la migración de sus sistemas a software libre y estándares abiertos, por lo que es procedente su aprobación, al cumplir con los criterios técnicos y al encontrarse aprobado por la AGETIC. (...) conforme lo establecido por el Decreto Supremo N°3251 de 12 de julio de 2017, que señala que las entidades públicas enviarán a la AGETIC el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, el Sr. Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de sus atribuciones, de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir resoluciones ministeriales, se encuentra facultado para aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. (...)" concluyendo que: "(...) es viable técnica y

legalmente, la aprobación a través de Resolución Ministerial del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) con Código UVQFT2E4 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de la justificación técnica realizada en el Informe INF/MDPyEP/DGAA/UTI/ADS N°0013/2025 de fecha 09 de junio de 2025 y la normativa vigente aplicable."

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4, del Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de fecha 06 de enero de 2023, establecen que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5330 de fecha 12 de febrero de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano ZENÓN PEDRO MAMANI TICONA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

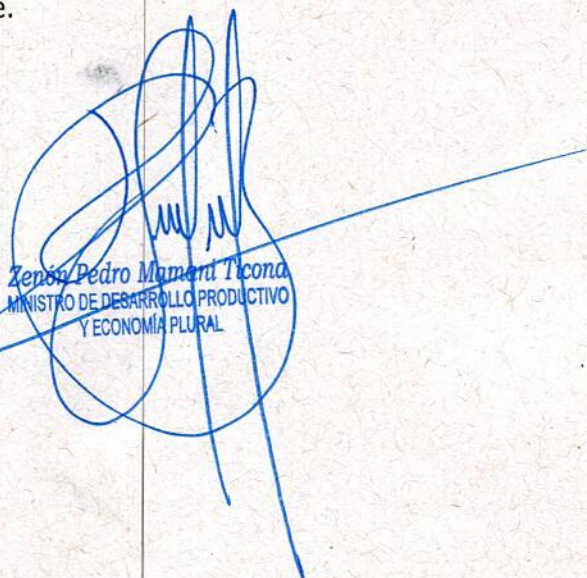
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) con Código UVQFT2E4 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de conformidad al Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UTI/ADS N°0013/2025 de fecha 09 de junio de 2025 e Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0251/2025 de fecha 12 de junio de 2025.

SEGUNDO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Carola Barrancos Rojas
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Zenón Pedro Mamani Ticona
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	LUIS ALBERTO QUISPE PINTO	05/06/2025
PRESENTADO	LUIS ALBERTO QUISPE PINTO	05/06/2025
VALIDADO AGETIC	JUAN GABRIEL TORREZ ARUNI	06/06/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **LUIS ALBERTO QUISPE PINTO**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	LUIS ALBERTO QUISPE PINTO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN
2	WILSON FLORES GONZALES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DESPACHO MINISTERIAL	10	1	2	6	1
2	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD ADMINISTRATIVA	20	3	3	13	1
3	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	5	3	0	2	0
4	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD FINANCIERA	12	0	5	6	1
5	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	8	0	1	4	3
6	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	18	6	3	9	0
7	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	12	1	3	8	0
8	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	12	2	2	8	0
9	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8	0	3	4	1
10	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	3	0	3	0	0
11	VICEMINISTERIO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA/DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL	12	0	5	6	1



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

12	VICEMINISTERIO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA/DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOGÍSTICO	10	1	3	4	2
13	VICEMINISTERIO DE LA MICRO, PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANÍA/DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	10	2	5	3	0
14	VICEMINISTERIO DE LA MICRO, PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANÍA/DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ARTESANAL	7	1	3	3	0
15	VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN/DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	14	2	3	8	1
16	VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN/DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CALIDAD INDUSTRIAL	9	1	2	6	0
17	VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN/DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL	30	2	11	16	1
18	VICEMINISTERIO DE TURISMO/DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	9	2	2	5	0
19	VICEMINISTERIO DE TURISMO/DIRECCIÓN DE SERVICIOS OPERACIONES TURÍSTICAS	8	0	4	4	0
TOTAL		217	27	63	115	12



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DESPACHO MINISTERIAL	10	10	2025	0
				2026	4
				2027	4
				2028	2
2	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD ADMINISTRATIVA	20	20	2025	0
				2026	8
				2027	8
				2028	4
3	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	5	5	2025	0
				2026	2
				2027	3
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS/UNIDAD FINANCIERA	12	12	2025	0
				2026	4
				2027	4
				2028	4
5	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	18	18	2025	0
				2026	6
				2027	6
				2028	6
6	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	12	11	2025	0
				2026	4
				2027	4
				2028	3
7	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	12	12	2025	0
				2026	4
				2027	4
				2028	4



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8	8	2025	0
				2026	3
				2027	3
				2028	2
9	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	3	3	2025	3
				2026	0
				2027	0
				2028	0
10	VICEMINISTERIO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA/DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL	12	12	2025	0
				2026	4
				2027	4
				2028	4
11	VICEMINISTERIO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA/DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOGÍSTICO	10	10	2025	0
				2026	0
				2027	5
				2028	5



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

12	VICEMINISTERIO DE LA MICRO, PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANÍA/DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	10	10	2025	0
				2026	5
				2027	5
				2028	0
13	VICEMINISTERIO DE LA MICRO, PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANÍA/DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ARTESANAL	7	7	2025	0
				2026	7
				2027	0
				2028	0
14	VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN/DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	14	14	2025	0
				2026	7
				2027	7
				2028	0
15	VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN/DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CALIDAD INDUSTRIAL	9	9	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	9



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

16	VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN/DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL	30	30	2025	0
				2026	0
				2027	15
				2028	15
17	VICEMINISTERIO DE TURISMO/DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	9	9	2025	0
				2026	9
				2027	0
				2028	0
18	VICEMINISTERIO DE TURISMO/DIRECCIÓN DE SERVICIOS OPERACIONES TURÍSTICAS	8	8	2025	0
				2026	8
				2027	0
				2028	0
TOTAL		209	208		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	8	6	2025	0
				2026	2
				2027	4
				2028	0
2	Desarrollo de sistemas	8	5	2025	0
				2026	2
				2027	3
				2028	0
3	Soporte	8	8	2025	0
				2026	3
				2027	3
				2028	2
TOTAL		24	19		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	238
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Ubuntu	LibreOffice	238	2025	2
						2026	48
						2027	50
						2028	138
TOTAL					238		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	15
---	----

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	XenServer	PROXMOX 8	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	30
---	----

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	SISTEMA NACIONAL DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN	Laravel	PostgreSQL	Desarrollo por actualización tecnológica	2025	50%
					2026	50%
					2027	0%
					2028	0%
2	SISTEMA DE CERTIFICADOS DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO	PHP	MariaDB	Desarrollo total	2025	50%
					2026	25%
					2027	25%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	DOCUMENTOS	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	20%
				2027	50%
				2028	30%
2	HOJAS DE CÁLCULO	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	20%
				2027	50%
				2028	30%
3	PRESENTACIONES	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	20%
				2027	50%
				2028	30%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos